

CONSTANCIA: 11-06-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.
4. Mediante llamada telefónica a la oficina de Ejecución se pudo constatar que a la fecha existe consignada la suma de \$1.896.259.17 el último título constituido fue el 31 de Mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 170014003002-2020-0014700
DEMANDANTE: YEFERSON HUELGAS ARCOS C.C. 1.126.453.343
DEMANDADO: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.414
REFERENCIA: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

DANIELA LOAIZA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro.1.053.838.183, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 302365 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del señor **YEFERSON HUELGAS ARCOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.126.453.343, por medio del presente me permito presentar ante este despacho solicitud de terminación de proceso en las siguientes términos:

1. Entre las partes se ha llegado a un acuerdo conciliatorio para el pago total de la obligación.
2. A expensas del proceso se encuentran \$ 1.700.000 mil pesos en títulos, los cuales han sido descontados de los honorarios del señor JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA, como medida cautelar decretada.
3. Entre las partes acuerdan que para el pago total de la obligación se disponga por parte del despacho \$ 1.300.000 a favor del demandante, el señor YEFERSON HUELGAS ARCOS, y que el excedente se disponga a favor del demandado el señor JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA.
4. Que dentro del acuerdo enunciado quedan paz y salvo las costas y honorarios que se hayan generado en el presente proceso.

Por lo anterior de manera respetuosa, solicito señor juez se decrete lo aquí solicitado bajo el precepto del Artículo 461 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


DANIELA LOAIZA FLOREZ
Apoderada.


JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA
Demandado.


YEFERSON HUELGAS ARCOS
Demandante.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 749

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: YEFERSON HUELGAS ARCOS

Demandado: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00147-00

Procede el Despacho a APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, por estar ajustado a derecho, y en consecuencia se da por TERMINADO el proceso del asunto.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN según el acuerdo conciliatorio presentado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron ordenadas sobre el salario devengado por el demandado, para lo cual se comunicará al pagador de la Policía Nacional.

TERCERO: Se ordena hacer entrega a la parte demandante YEFERSON HUELGAS ARCOS de la suma de \$1.300.000 y el excedente será devuelto al demandado JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA, así como los dineros que llegaren con posterioridad. Para lo cual se oficiará a la Oficina de Ejecución de esta ciudad.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

JEFE

GRUPO EMBARGOS POLICIA NACIONAL

BOGOTA

Correo: ditahgruno.embargos@policia.gov.co

ASUNTO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 781

PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: YEFERSON HUELGAS ARCOS
CC 1.126.453.343
Demandado: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA
CC 1.126.453.343
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00147-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN según el acuerdo conciliatorio presentado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron ordenadas sobre el salario devengado por el demandado, para lo cual se comunicará al pagador de la Policía Nacional..”

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 777 de fecha 13 de julio de 2020, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

JEFE OFICINA EJECUCION

LA CIUDAD

CORREO: ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO ENTREGA DE DINEROS

Oficio 782

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: YEFERSON HUELGAS ARCOS

CC 1.126.453.343

Demandado: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA

CC 1.126.453.343

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00147-00

APODERADA: DANIELA LOAIZA FLÓRES

CC 1053838183 TP 302.365

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN según el acuerdo conciliatorio presentado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron ordenadas sobre el salario devengado por el demandado, para lo cual se comunicará al pagador de la Policía Nacional.

TERCERO: Se ordena hacer entrega a la parte demandante YEFERSON HUELGAS ARCOS de la suma de \$1.300.000 y el excedente será devuelto al demandado JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA, así como los dineros que llegaren con posterioridad. Para lo cual se oficiará a la Oficina de Ejecución de esta ciudad.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias. Es por lo anterior que le solicitamos hacer entrega a la parte demandante, de los dineros allí mencionados y el excedente y los que llegaren con posterioridad al demandado".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 02 de Junio del 2021

HORA: 4:30:58 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DANIELA LOAIZA** , con el radicado; **202000147**, correo electrónico registrado; **daniela.loaizafi@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

memorial022020147.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210602163059-RJC-7238

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Daniela Loaiza Flórez
Abogada

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 170014003002-2020-0014700
DEMANDANTE: YEFERSON HUELGAS ARCOS C.C. 1.126.453.343
DEMANDADO: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.414
REFERENCIA: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

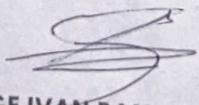
DANIELA LOAIZA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro.1.053.838.183, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 302365 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del señor **YEFERSON HUELGAS ARCOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.126.453.343, por medio del presente me permito presentar ante este despacho solicitud de terminación de proceso en los siguientes términos:

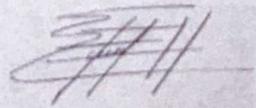
1. Entre las partes se ha llegado a un acuerdo conciliatorio para el pago total de la obligación.
2. A expensas del proceso se encuentran \$ 1.700.000 mil pesos en títulos, los cuales han sido descontados de los honorarios del señor JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA, como medida cautelar decretada.
3. Entre las partes acuerdan que para el pago total de la obligación se disponga por parte del despacho \$ 1.300.000 a favor del demandante, el señor YEFERSON HUELGAS ARCOS, y que el excedente se disponga a favor del demandado el señor JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA.
4. Que dentro del acuerdo enunciado quedan paz y salvo las costas y honorarios que se hayan generado en el presente proceso.

Por lo anterior de manera respetuosa, solicito señor juez se decrete lo aquí solicitado bajo el precepto del Artículo 461 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


DANIELA LOAIZA FLOREZ
Apoderada.


JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA
Demandado.


YEFERSON HUELGAS ARCOS
Demandante.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 22 de Abril del 2021

HORA: 2:05:24 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DANIELA LOAIZA** , con el radicado; **202000147**, correo electrónico registrado; **daniela.loaizafi@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

MEMORIAL..pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210422140525-RJC-7479

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales- caldas

Referencia: OFICIO DE ENTREGA
Radicado: 170014003002-2020-0014700
Demandante: YEFERSON HUELGAS ARCOS C.C. 1.126.453.343
Demandado: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.414

DANIELA LOAIZA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro.1.053.838.183, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 302365 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del señor **YEFERSON HUELGAS ARCOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.126.453.343, Me permito allegar al proceso constancia de entrega de NOTIFICACIÓN PERSONAL, enviada a través de correo certificado y Recepcionado el día 28 de julio de 2020, tal y como consta en el soporte anexo, para el día 18 de febrero de 2021, se envía CORRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad a lo estipulado por el decreto 806 del 2020 a través de los correos electrónicos memaz.gutah-cit@policia.gov.co y jorge.ramos1188@correo.policia.gov.co, como quiera que el radicado enviado en la notificación personal inicial no corresponde al radicado del proceso de la referencia.

Cordialmente,



DANIELA LOAIZA FLOREZ
C.c. Nro. 1.053.838.183
T.P. 302365 C.S.J

E-2020-002402-MEMAZ

Manizales - Caldas; julio del 2020

Daniela Loaiza Flórez
Abogada



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.414

Dirección: carrera 25 Nro. 32 – 50 – Talento Humano

Ciudad: Manizales (Caldas)- Barrio linares

Juzgado: Juzgado Segundo Civil Municipal

De origen:

Proceso: ejecutivo singular

Radicado: 41551400300320190054000

Demandante: YEFERSON HUELGAS ARCOS C.C. 11.26.453.343

Demandado: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.414

Sírvase comparecer al palacio de justicia Fanny Gonzáles Franco de Manizales, ubicado en la carrera 23 # 21 – 4, Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales (Caldas), dentro del término de los **cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación**, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., previo agendamiento de cita con el despacho respectivo, la cual puede ser solicitada a través de la línea telefónica 8879650 Extensión: 11307, con el fin de notificarle personalmente el auto con fecha del 13 de Julio de 2020, dictado de la presente demanda y por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en su contra.

Atentamente:


DANIELA LOAIZA FLOREZ
C.C. Nro. 1.053.838.183
T.P. 302365 del C.S.J.

Daniela Loaiza Flores
Abogada

Manizales - Caldas; julio del 2020

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.414
 Dirección: carrera 25 Nro. 32 – 50 – Talento Humano
 Ciudad: Manizales (Caldas)- Barrio lineares
 Juzgado: Juzgado Segundo Civil Municipal
 De origen:
 Proceso: ejecutivo singular
 Radicado: 41551400300320190054000
 Demandante: YEFERSON HUELGAS ARCOS C.C. 11.26.453.343
 Demandado: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.414

Sírvase comparecer al palacio de justicia Fanny González Franco de Manizales, ubicado en la carrera 23 # 21 – 4, Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales (Caldas), dentro del término de los **cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación**, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., previo agendamiento de cita con el despacho respectivo, la cual puede ser solicitada a través de la línea telefónica 8879650 Extensión: 11307, con el fin de notificarle personalmente el auto con fecha del 13 de Julio de 2020, dictado de la presente demanda y por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en su contra.

Atentamente:

DANIELA LOAIZA FLOREZ
C.C. Nro. 1.053.838.183
T.P. 302365 del C.S.J.

COFEJADO POR:
 Nombre: Jefferson B
 Ciudad:
 Fecha: Día 27 Mes 07 Año 2020
 CUIT: 000 105 300-4

Calle 20 # 21-35 ed. Angel of. 407 Manizales - caldas
 Teléfono: 314 8908261
 E-mail: daniela.loaiza@gmail.com

envia
pasión por lo que hacemos

envia Colinas S.A.S. NIT 600.185.356-4
 Páez del Carmen 88 No. 178-10 Bogotá D.C.
 Asociación al Servicio PSE (1425856) www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0250 de marzo 14/2000
 Lic. Min. Comercio 001151 de Julio 13/2010
 CMU 4523 Transporte de Mercadería
 CMU 5200 Mensajería Expresa

DE 07

RES. 16763202041807 12/03/2020
 PREFEJO 0037 76300122001 AL 760007 80000

CUPE



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000164930

Ecias: 1eb25c96a345435a8be47476234104428a011e56862a468894f73cd0d16d394aac126472d170293134877
 Sumas Autorizadas Resoluc. 4327 Jun 97 - Sumas Grandes Contribuyentes Resoluc. 12568 Dic 2002

FEC ADMISIÓN	ORIGEN	DESTINO	REG DESTINO	CITA ENTREGA
27/07/2020 13:50	MANIZALES	MANIZALES CALDAS	MANIZALES	
REMITENTE: DANIELA LOAIZA EMAIL: daniela.loaiza@gmail.com DIRECCIÓN: CALLE 20 # 21-35 OFICINA 407 Tel: 3148808261 PARA: SR. JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA EMAIL: DIRECCIÓN: CARRERA 25 # 32-50 TALENTO HUMANO TEL: 1111111111 NOTAS: ...	CENTRO DE COSTO: UNIDADES PESO (gramos) PESO VOL. PESADOCARRAR(g) VALORDECLARADO VAL SERV ME FLETE VARIABLE OTROS TOTAL FLETE CARTAPORTE: NO	CAUSAL DEVOLUCIÓN Destrozado No. 31 Rechazado No. 44 No Recibido No. 35 No Declarado No. 40 De Entrada No. 34 Fecha de devolución al Remitente Observaciones en la entrega:	REG DESTINO MANIZALES CITA ENTREGA Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío IntENTO DE ENTREGA Causa complementaria de devolución Fecha a satisfacción / Número CC y Sello Declarativo	
RECIBIR: SR. JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA TEL: 105378414 COD POSTAL: 170006086 RECIBIR LOS SÁBADOS: SI	COD POSTAL ORIGEN: 170001333 CUENTA: 07-003-0000000	VALORDECLARADO: 10000 VAL SERV ME: 4300	Fecha a satisfacción / Número CC y Sello Declarativo Fecha Estimada de Entrega: 28/07/2020	
El Remitente declara que esta mercancía no es controlada por el gobierno y su contenido sin verificar es:		El Remitente declara que en cumplimiento a la Ley 1881 de 2012, norma complementaria, Área de Propiedad y Patrulla de Tránsito de Dora Perdomo, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta OCA, será recibida al momento de la prestación del servicio contratado, sin que implique responsabilidad alguna por parte de Envía. Para la presentación de una PDS, por favor remitirse a nuestro portal web o al PDS (1421566).		

22/4/2021

Gmail - RV: Notificación PT RAMOS MOSQUERA JORGE IVÁN



DANIELA LOAIZA <daniela.loaizafi@gmail.com>

RV: Notificación PT RAMOS MOSQUERA JORGE IVÁN

1 mensaje

MEMAZ GUTAH-CIT <memaz.gutah-cit@policia.gov.co> 18 de febrero de 2021 a las 14:53
Para: MEMAZ EMANIZALES-ARTAH <MEMAZ.EMANIZALES-AR@policia.gov.co>, MEMAZ EMANIZALES
<memaz.emanizales@policia.gov.co>, MEMAZ CARANJUEZ <memaz.caranjuez@policia.gov.co>
CC: "jorge.ramos1188@correo.policia.gov.co" <jorge.ramos1188@correo.policia.gov.co>, "daniela.loaizafi@gmail.com"
<daniela.loaizafi@gmail.com>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
GRUPO TALENTO HUMANO MEMAZ

Correo Electrónico N° 0550 SUBCO-GUTAH

Manizales, 18 de febrero de 2021



Patrullero

JORGE IVÁN RAMOS MOSQUERA

CAI Aranjuez

Cel. 3176719985

Manizales.

Asunto: Notificación

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=e282de13058&view=pt&search=all&permthid=thread-F%3A1692064051658086264&siml=msg-F%3A16920640516...> 1/5

22/4/2021

Gmail - RV Notificación PT RAMOS MOSQUERA JORGE IVÁN

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, de manera respetuosa me permito informar al señor Patrullero, que debe comparecer ante ese Juzgado, ubicado en la Carrera 23 No. 21 – 48, Palacio de Justicia – Fanny González Franco, con el fin de notificarle de forma personal providencia.

Atentamente,



Teniente LUZ ADRIANA ALVARADO GÓMEZ

Jefe Grupo Talento Humano

Carrera 25 No. 32-50 Piso 3

Teléfono: 8982900 Ext. 41365

memaz.gutah-cit@policia.gov.co

Elaborado Por: IT. Edinson Carrillo Lozano

Revisado por: TE. Luz Adriana Alvarado Gómez

Fecha de Elaboración: 18/02/2021

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer clic en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseñas, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
—Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se receptorá como documento prueba de la entrega del sustrato (Ley 527 del 18-08-1996).

De: DANIELA LOAIZA [mailto:daniela.loaizaf1@gmail.com]

Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 12:34 p. m.

Para: MEMAZ GUTAH-CIT <memaz.gutah-cit@policia.gov.co>; jorge.ramos1188@correo.policia.gov.co

Asunto: Re: Notificación PT RAMOS MOSQUERA JORGE IVÁN

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&as=1300&view=pt&search=all&permmsgid=thread-%3A1602064051658086264&siml=msg-%3A16020640516> 2/5

Carrera 30 A # 50 A 09 Manizales – Caldas
Teléfono: 3148908261
E-mail: daniela.loaizaf1@gmail.com

22/4/2021

Gmail - RV: Notificación PT RAMOS MOSQUERA JORGE IVÁN



Patrullero

JORGE IVÁN RAMOS MOSQUERA

CAI Aranjuez

Manizales.

Asunto: Notificación

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, de manera respetuosa me permito informar al señor Patrullero, que debe comparecer ante ese Juzgado, ubicado en la Carrera 23 No. 21 – 48, Palacio de Justicia – Fanny Gonzáles Franco, con el fin de notificarle de forma personal providencia.

Atentamente,



Teniente LUZ KARIME GÓMEZ ARIAS

Jefe Grupo Talento Humano

Carrera 25 No. 32-50 Piso 3

Teléfono: 8982900 Ext. 41365

memaz.gutah-cib@policia.gov.co

Elaborado Por: IT. Edinson Carrillo Lozano

Revisado por: TE. Luz Karime Gómez Arias

Fecha de Elaboración: 29/07/2020

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=e282de1309&view=pt&search=all&permthid=thread-f63a1602064051658986264&siml=msg-f63a16020640516...> 4/5

22/4/2021

Gmail - RV: Notificación PT RAMOS MOSQUERA JORGE IVÁN

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer clic en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
—Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el correo recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer clic en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
—Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el correo recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

2 archivos adjuntos

 **correccion de notificacion personal - JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA.pdf**
257K

 **FORMATO NOTIFICACION.DOCX**
77K



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Carrer 23 No. 21 - 48 Oficina 902
cmpal0202ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.777 del 13 de julio de 2020

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20200014700

DEMANDANTE: YEFERSON HUELGAS ARCOS

CC. 1126453343

DEMANDADO(A): JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA

C.C. 1053798474

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 035200 del 14/07/2020, allegado a esta Dependencia el 15/07/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 15/07/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registrará a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

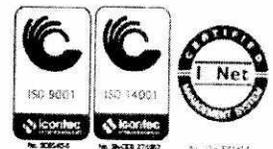
De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

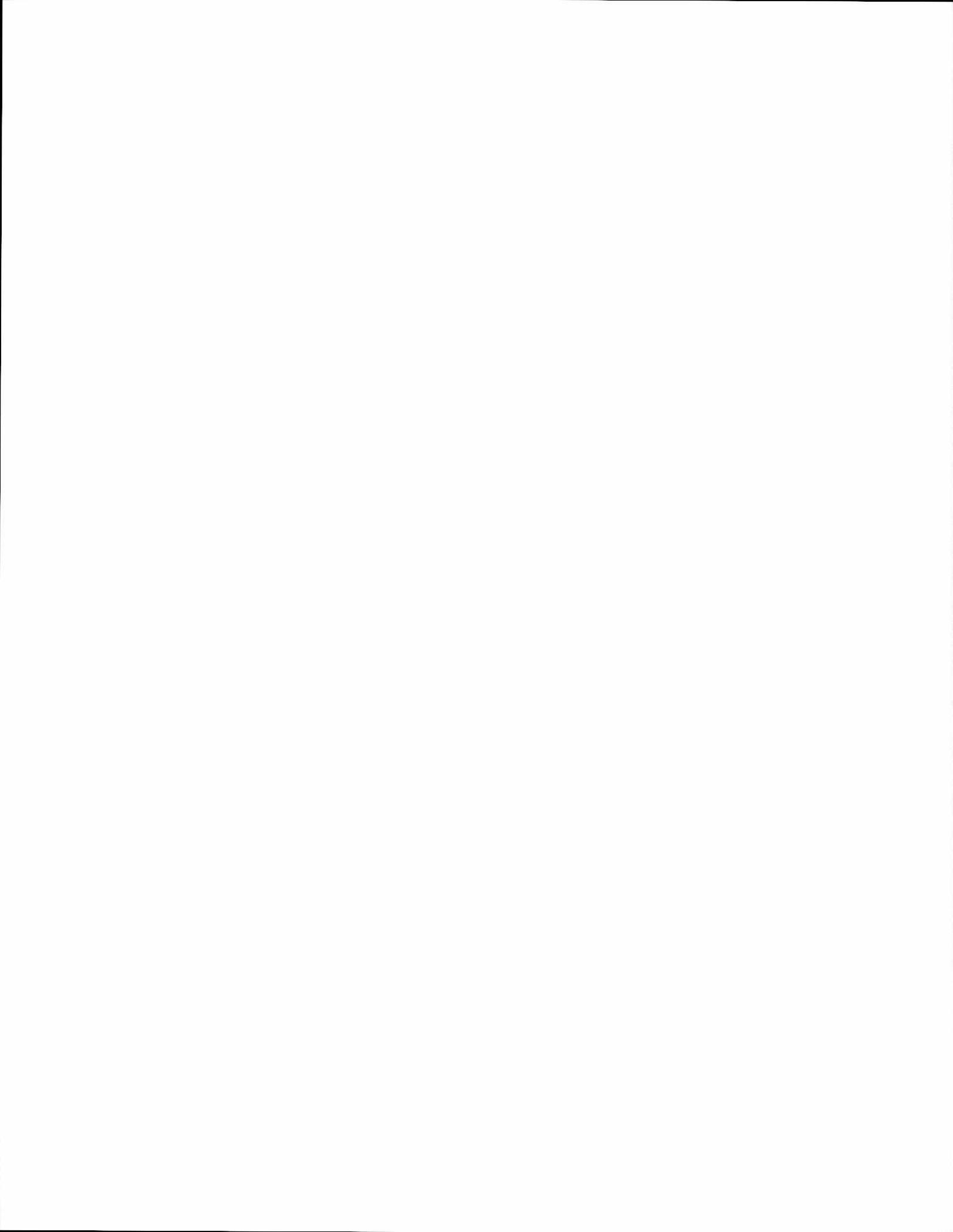
Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por It. Oscar Mauricio Contreras Vega
Revisado por
Fecha de Elaboración: 15/07/2020
Ubicación: C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-embargos@policia.gov.co
www.policia.gov.co







REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/mar./2020

Página -4 1

NÚMERO DE RADICACIÓN

17001400300220200014700

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE MANIZALES
PARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP SECUENCIA:
002 1271

FECHA DE REPARTO
10/03/2020 3:56:58p. m.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

IDENTIFICACION NOMBRE
126453343 JEFFERSON - HUELGAS ARCOS
053838183 DANIELA - LOAIZA FLOREZ
07003-OJ01X08

APELLLIDO
LOAIZA FLOREZ

PARTE
ACTOR
APODERADO

martine


EMPLEADO

ORIGINAL, TRASLADO Y ARCHIVO, DEMANDA CON ANEXOS, 2CDS, 1 LETRA DE CAMBIO, MEDIDA.

Handwritten signature and time: 3:58

10 MAR 2020

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
MANIZALES-CALDAS

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION :

CLASE DE PROCESO : ORDINARIO CORPORACION :

Nº CUADERNOS : Nº FOLIOS : ESPECIALIDAD :

DEMANDANTE(S) :

Nombres	1º Apellido	2º Apellido	C.C. o Nit.
YEFERSON	HUELGAS	ARCOS	" 1126453343

Dirección para Notificaciones	Teléfono
-------------------------------	----------

Nombres	1º Apellido	2º Apellido	C.C. o Nit.
---------	-------------	-------------	-------------

Dirección para Notificaciones	Teléfono
-------------------------------	----------

APODERADO :

Nombres	1º Apellido	2º Apellido	C.C. o Nit.
DANIELA	LOAIZA	FLOREZ	"1053838183

Dirección para Notificaciones	Teléfono	Tarjeta Profesional
CALLE 20 21-35 ED. ANGEL OF. 407 MANIZALES	3148908261	302365

DEMANDADO(S) :

Nombres	1º Apellido	2º Apellido	C.C. o Nit.
JORGE IVAN	RAMOS	MOSQUERA	" 1053798414

Dirección para Notificaciones	Teléfono
CR 25 # 32-50 BARRIO LINARES - MANIZALES - TALENTO HUMANO	"

Nombres	1º Apellido	2º Apellido	C.C. o Nit.
---------	-------------	-------------	-------------

Dirección para Notificaciones	Teléfono
-------------------------------	----------

APODERADO :

Nombres	1º Apellido	2º Apellido	C.C. o Nit.
---------	-------------	-------------	-------------

Dirección para Notificaciones	Teléfono	Tarjeta Profesional
-------------------------------	----------	---------------------

ANEXOS : DEMANDA ORIGINAL, ANEXOS, TRASLADOS, ARCHIVO, 02 CDS, MEDIDAS CAUTELARES, LETRA ORIGINAL .

NUMERO DE RADICACION DEL JUZGADO

LC-211-9782171

ACEPTADA
(Girados)

1	Céd. o Nit
2	Céd. o Nit
3	Céd. o Nit

Fecha: 10-enero-2019 No. _____
 Señor(es): Jorge Ivan Ramos M
 El 10 de octub

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado e
Huelgas Arcos

La cantidad de un millon de
 Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$
 (2)

GIRADOS	
DIRECCIÓN ACEPTANTES	
1	
2	
3	

Moneda: \$1 200.0

ENDOSO
 Jefferson Huelgas Arcos
 cc. 1.126453343, en cargo
 en procecion a la abogada
 Daniela Loaiza Flores cc
 cc. 1.053838183 T.R. 302365
 Céd. o Nit: _____
 AUTENTICACIÓN en el presente título

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL MANIZALES (CALDAS)
Ciudad-

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: YEFERSON HUELGAS ARCOS C.C. 1.126.453.343

DEMANDADO: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.474

DANIELA LOAIZA FLOREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.838.183, con tarjeta profesional No.302365 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición apoderada del señor **YEFERSON HUELGAS ARCOS** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.126.453.343**, vecino de esta ciudad, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.053.798.474**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el señor JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA, acepto en favor del señor YEFERSON HUELGAS ARCOS título valor representado en letra de cambio sin Nro., por valor de UN MILLON PESOS M/CTE (\$ 1.000.000), como obligado cambiario.

SEGUNDO: Dicha obligación mencionada en el hecho primero, soportada en título valor letra de cambio sin Nro., fue suscrita por el señor JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA, el día diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019), tenía como plazo para el pago el día diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: la obligación relacionada en el acápite anterior tiene como lugar para su cumplimiento la ciudad de manizales.

CUARTO: Los intereses de plazo fueron pactados al 2 % mensual como se expresan en el título; con relación a los intereses de mora se deben los indicados en el artículo 884 del código de comercio.

QUINTO: De lo dicho es claro que del documento presentado se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y actualmente exigible.

SEXTO: el documento que se presenta como puntual de recaudo ejecutivo, forzoso por demás cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 CGP y 621 Código de Comercio, razón suficiente para que el cobro por la vía ejecutiva resulte procedente.

SEPTIMO: el título valor mencionado, base de este proceso, me fue endosado en procuración, para representarlo judicialmente por parte de su beneficiario, como lo indica al respaldo del título en mención.

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor juez librar mandamiento de pago, mediante la Vía Ejecutiva, a favor del señor YEFERSON HUELGAS ARCOS en contra del señor JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.474 en calidad de deudor, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio sin No.

Por la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) moneda legal corriente por **concepto de capital.**

- **Intereses de Plazo**, causados **sobre la anterior suma** desde el día diez (10) de enero dos mil diecinueve (2019), hasta el día diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), fecha en que se hizo exigible la obligación.
- **Intereses de Mora**, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento, esto es, desde el once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Se condene en costas del proceso al demandado a favor de la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422, 468 del Código General del Proceso, artículo 80 Decreto 960 de 1970.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título único, Capítulo I a VII del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo como de mínima, esto es, inferior al valor de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de hoy.

PRUEBAS Y ANEXOS

PRIMERO: Original letra de cambio sin número relacionada en el hecho primero.

SEGUNDO: Copias de la demanda para traslado y archivo.

TERCERO: (02) CD para traslado y archivo.

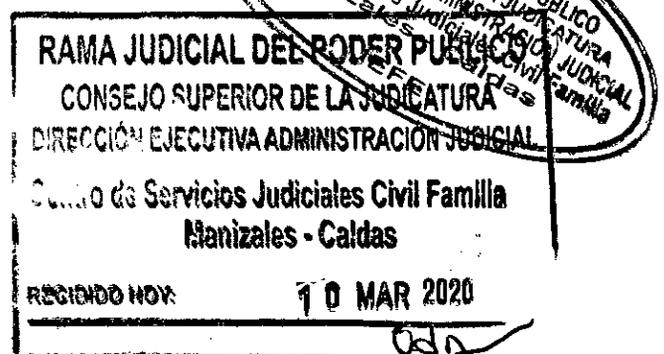
NOTIFICACIONES

- La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 20 Nro. 21-35 oficina 407 Edificio Ángel, teléfono celular 314 8908261 correo electrónico daniela.loizafl@gmail.com.
- El demandante YEFERSON HUELGAS ARCOS tiene como dirección de notificación en la calle 19 b # 14 -23 , conjunto Liborio – barrio campo hermoso – Manizales, correo electrónico yeferson.huelgas1797@correopolicia.gov.co , teléfono 321 8522089
- El demandado JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA tiene como dirección de notificación en la carrera 25 número 32-50 barrió linares, Manizales (caldas)- (talento-humano), en cuanto el correo electrónico manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocerlo.

Del Señor Juez,

Atentamente,


DANIELA LOAIZA FLOREZ
C.C. N.º. 1.053.838.183 de Manizales
T.P. 302365 del Consejo Superior de la Judicatura.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver sobre su admisión. Manizales,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas,

Interlocutorio:
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00147-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YEFERSON HUELGAS ARCOS
Demandado: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA

Vista la constancia secretarial procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de YEFERSON HUELGAS ARCOS en contra de JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo LETRA DE CAMBIO, por valor de \$1'000.000 de pesos MCTE.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1º del artículo 430 del C.G.P. por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1º del artículo 430 del C.G.P. los intereses de plazo y de mora se cobrarán conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de YEFERSON HUELGAS ARCOS contra JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA, por la siguiente suma de dinero.

- a. UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1'000.000.00), por concepto de capital.

- Por los intereses de plazo generados y no pagados del 10 de enero de 2019 al 10 de octubre de 2019.

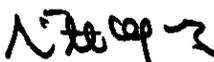
- Por los intereses de mora causados desde el 11 de octubre de 2019 (sin que supere lo pactado en el título valor) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada DANIELA LOAIZA FLOREZ con T.P. 302365 para que represente a la parte demandante en estas diligencias conforme el endoso hecho a su favor.

NOTIFÍQUESE,



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Manizales - Caldas notificación por estado: de fecha: MARCELA PATRICIA LEON HERRERA SECRETARIA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: REPARTO	CÓDIGO: CSJCF-R-Po2	
	FORMATO: CARATULA EXPEDIENTES JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA	VERSIÓN: 1	

Caja: _____ **No orden:** _____ **Año de archivo:** _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-002-2020-00147-00

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: YEFERSON HUELGAS ARCOS

IDENTIFICACIÓN:

APODERADO: DANIELA LOAIZA FLOREZ

IDENTIFICACIÓN /T.P.:

DEMANDADO:

JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA

NIT/IDENTIFICACIÓN:

APODERADO:

IDENTIFICACIÓN /T.P.:

RADICACIÓN:

17001-40-03-002-2020-00147-00

TOMO: _____ **FOLIO:** _____ **CUADERNO:** _____

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: Coordinación Centro de Servicios	REVISÓ: Coordinación Centro de Servicios	APROBÓ: Coordinación Centro de Servicios
FECHA: 05-07-2018	FECHA: 09-07-2018	FECHA: 09-07-2018

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL MANIZALES (CALDAS)

Ciudad-

REF: MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: YEFERSON HUELGAS ARCOS C.C. 1.126.453.343

DEMANDADO: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA C.C. 1.053.798.474

DANIELA LOAIZA FLOREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.838.183, con tarjeta profesional No.302365 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición apoderada del señor **YEFERSON HUELGAS ARCOS** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.126.453.343**, vecino de esta ciudad, respetuosamente me permito por medio del presente escrito dentro del proceso ejecutivo de referencia contra del señor **JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.053.798.474** , solicito comedidamente se apliquen las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: el embargo del salario y toda remuneración devengada a la que haya lugar, del señor **JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA**, quien actualmente es funcionario activo de la Policía Nacional, cuya destinación laboral se encuentra en la ciudad Manizales (caldas).

Del señor Juez, Atentamente;


DANIELA LOAIZA FLOREZ
C.C. No. 1.053.838.183 de Manizales
T.P. 302365 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el demandante solicita medida de embargo. Pasa para proveer. Manizales,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas,

Interlocutorio No.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YEFERSON HUELGAS ARCOS
DEMANDADA: JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA
RADICADO: 170014003002-2020-00147-00

Se procede a resolver lo pertinente con respecto a la nueva solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante en escrito que antecede, dentro de esta demanda.

Toda vez que la petición allegada reúne las exigencias de ley, a ella se accede, a lo que se procederá en la parte resolutive de este auto, decretándose la medida y librándose el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9 del art 593 del C.G.P., se dispone decretar la siguiente medida:

-El EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado JORGE IVAN RAMOS MOSQUERA con CC. 1.053.798.474 quien actualmente es funcionario activo de la POLICIA NACIONAL cuya destinación laboral se encuentra en la Ciudad de Manizales.

Librese el respectivo oficio a dicha entidad, y los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.

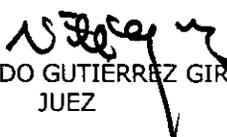
SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de las medidas se oficiará a dicha empresa o entidad.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No 44 de mar-12 de 2020

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria